el Abog.do de la Villa con el se conforma

D.n Juan de Spinosa — D.n Juan Monazo

Pedro Melgarejo

D.n Ant.o Navarro Galindo — D.n Geronimo Lopez Ortiz

D.n Alonso Carrero Cobacho — D.n Miguel de Robles Marin

D.n Pedro Lopez Sanchez — D.n Sebastian Marcos Gaz Minazo

Siguenzez

Juan Ramirez

Ayuntam.to

En la Villa de Caravaca a quinze de agosto de mil setecientos y quinze; asistiendo el Corregidor Juez y Presidente della, y a ausencia los Sres. D.n Juan de S.n Martin, Abogado de los Reales Consejos, Gov.r y Capitan a guerra en ella y su Reino por S. M. D.n Fr.co Ramon Salmonical; D.n Pedro Angel; D.n Ant.o Gran Salindo; D.n Fr.co Lopez; D.n Juan Salguero; D.n Alonso Carrero; D.n Juan Perez; y D.n Miguel de Robles Marin Regidores de esta Villa, y siendo lo se el Sr. Corregidor le el Sr. Fr.co Lopez notorio a la Villa; que el dia de S. Fr.co Xavier, y nueve de Xeg.re pasado, se le hizo saber al Procurador Sindico en persona de la costumbre inmemorial en una Villa observada; en cuya dia quedo nombrado D.n Esteban Cortalan de Robles, Abogado de los Reales Consejos, y Procurador de esta Villa; y que por el Sr. Corregidor se le mandaba

Procur.r Sindico